



OFICIO N° 49869  
INC.: solicitud

jpgj/iv.  
S.10°/368

VALPARAÍSO, 03 de abril de 2020

El Diputado señor PABLO KAST SOMMERHOFF, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de modificar el instructivo que actualiza las instrucciones sobre emergencia por déficit hídrico, con el objeto de que las municipalidades no sean las únicas que puedan justificar la solicitud de los recursos, procurando incluir a las gobernaciones, en virtud de las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 945DBCED90A50E26

## OFICIO

**DE: PABLO KAST S.  
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

**A: JUAN FRANCISCO GALLI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

A través del presente me dirijo a usted para solicitarle lo siguiente:

En marzo del año 2018 la Subsecretaría del Interior emitió el oficio número 8306, a través del cual se actualizaron las instrucciones sobre emergencia por déficit hídrico.

Dicho instructivo, en relación a las solicitudes de recursos de emergencia asociados a la situación de déficit hídrico, indica en el punto 2.7 lo siguiente:

*“2.7.- Para el caso de entrega de agua en Sistemas APR y estanques comunitarios o estacionarios, se deberá justificar a través de la aplicación de la ficha FIBE y la planilla “Registro único de beneficiarios/as”, incorporando en ella a todas las personas que cuentan con arranque desde el APR o que se abastecen del estanque comunitario. Dicha planilla deberá venir timbrada y firmada por el representante del comité/estanque y por la municipalidad solicitante.”*

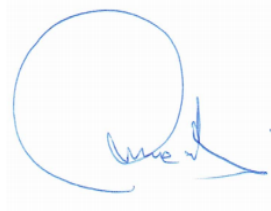
En la práctica en la provincia de Petorca, la aplicación de este instructivo no ha tenido toda la eficacia que se espera, ya que en ocasiones las municipalidades obstaculizan tanto la aplicación de la ficha FIBE como la incorporación a la planilla de registro único de beneficiarios, quedando sistemas APR sin la posibilidad de realizar la solicitud de recursos de emergencia, con el consiguiente perjuicio que eso les significa.

Por dicha razón, es que le solicitamos la posibilidad de analizar un cambio en dicho instructivo, que permita que no sólo sean las municipalidades las que puedan justificar la solicitud de los recursos, sino también se pueda realizar a través de las gobernaciones, de manera tal que si una municipalidad decide obstaculizar la solicitud, exista otra alternativa para poder realizarlo. De ese modo, se estará contribuyendo a mejorar la eficacia y eficiencia en la entrega de estos recursos y sus procedimientos.

En atención a la situación de salud pública que azota a nuestro país producto de la pandemia por COVID-19, es que la solicitud se hace urgente, ya que existe una necesidad de que las

comunidades rurales que cuentan con problemas de abastecimiento puedan tener agua, elemento vital para cumplir con los protocolos de protección del virus.

Agradeciendo su pronta respuesta, se despide atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large circle followed by a stylized name.

**Pablo Kast S.**  
**Diputado de la República**